

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio del presente me permito informar que en este Despacho se tramita Acción Popular radicada bajo el número 17001-33-39-006-2020-00189-00, donde figura como demandante JOSÉ DAVID GÓMEZ MARTÍNEZ en calidad del PERSONERO MUNICIPAL DE CHINCHINÁ como demandado EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS S.A. – E.S.P y parte vinculada el MUNICIPIO DE CHINCHINÁ cuyas pretensiones son las siguientes:

**Primera:** Que se declare que las entidades demandadas, **EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS (EMPOCALDAS S.A E.S.P)**, representada legalmente por el Gerente, Dr. **WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ**, y/o quien haga sus veces; **MUNICIPIO DE CHINCHINÁ**, representado legalmente por el Alcalde Dr. **EDUARDO ANDRÉS GRISALES LÓPEZ** o la persona que haga sus veces, han incurrido en falta de actuación que amenaza, vulnera y pone en alto riesgo los derechos colectivos y del medio ambiente de los habitantes del Barrio Isla Baja del Municipio de Chinchiná, por no haber desarrollado las acciones tendientes a la **AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO**, cuya falta de actuación ha estado afectando a los residentes del sector, en sus derechos a gozar del servicio público, salubridad pública, prestación eficiente y oportuna de este y el ambiente sano, dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes.

**Segunda:** Que de acuerdo con la pretensión anterior, se ordene a la entidad demandada: **EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS (EMPOCALDAS S.A E.S.P)**, representada legalmente por el Gerente, Dr. **WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ**, y/o quien haga sus veces, hacer cesar de manera inmediata la vulneración de los derechos colectivos causados a la comunidad del Barrio Isla Baja del Municipio de Chinchiná, ejecutando las obras necesarias para la **AMPLIACIÓN DE TUBERÍA** de la red de alcantarillado para el sector, con las especificaciones técnicas indicadas mediante informe de visita técnica, que den prevalencia a la calidad y componentes de seguridad establecidos por Ley, permitiendo al sector acceder al servicio en las condiciones de calidad y eficacia señalados por el ordenamiento jurídico.

**Tercera:** Que se ordene a la entidad demandada **MUNICIPIO DE CHINCHINÁ**, representada Legalmente por el alcalde Dr. **EDUARDO ANDRÉS GRISALES LÓPEZ** y/o quien haga sus veces, que agilice y permita la ejecución de las obras solicitadas en esta acción, realizando un acompañamiento técnico a las mismas y expidiendo de manera oportuna los permisos o actos requeridos para llevar a feliz término las obras requeridas por la comunidad del barrio Isla Baja de Chinchiná.

**Cuarta:** Que las entidades demandadas, **EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS (EMPOCALDAS S.A E.S.P)**, representada legalmente por el Gerente, Dr. **WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ**, y/o quien haga sus veces; **MUNICIPIO DE CHINCHINÁ**, representado legalmente por el Alcalde Dr. **EDUARDO ANDRÉS GRISALES LÓPEZ** o la persona que haga sus veces, acaten de manera inmediata la orden impartida por su despacho y, según lo dispone el artículo 41 de la Ley 472 de 1998.

**Quinta:** Por tratarse de una acción en nombre de nuestra comunidad donde no se persigue ningún tipo de indemnización o compensación, solicito que los gastos que ocasione el trámite del presente juicio se atiendan con cargo al Fondo de Acciones populares y de Grupo manejado por la Defensoría del Pueblo.

**Sexta: Las demás que su señoría considere ultra y extra petita.**

Atentamente,

CAROL XIMENA CASTAÑO DUQUE  
SECRETARIA